



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2128  
(11 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A DOS (2) HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”**

**EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Decreto Municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y el artículo 17 de la Ley 03 de 1991, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda, la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2128  
(11 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A DOS (2) HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”**

- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda, será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda es administrado por el Fondo Especial de Vivienda con aportes del nivel municipal que se apropian en el presupuesto de cada vigencia. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2128  
(11 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A DOS (2) HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”**

- Que dando continuidad a las obras requeridas para el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo S.I.T.M para la Ciudad de Santiago de Cali, la Sociedad METROCALI S.A. tiene programada la ejecución de la obra pública denominada “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA”, ubicada al oriente de la ciudad, sobre la Carrera 28D (Vía Navarro) entre Calle 96 y Transversal 103, la cual presenta varias afectaciones prediales, entre otras, la Zona Verde No. 7 del Proyecto Urbanístico hoy Barrio MOJICA, de la Comuna No. 15 con una área de afectación parcial de aproximadamente 3.200 M2, entre las cuales está el AHDI Brisas de Caracol, donde se encuentran asentadas 141 hogares.
- Que mediante oficio No. 918.102.2.3125-2014 del 19 de agosto de 2014 con Radicación SVS No. 2014-41470-002033-2 del 19 de agosto de 2014, suscrito por la Dra. Sandra Liliana Ángel Almario, Vicepresidenta Técnica de Metro Cali S.A., informa que en fechas agosto 12 y 13 de 2014, funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social, levantaron el censo de los moradores del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol, ubicado en la Comuna No. 15, donde fueron recolectadas 141 encuestas.
- Que a raíz de la intervención de que será objeto el AHDI Brisas de Caracol, el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, le ofertó a la comunidad un Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento, por un monto de Doscientos mil pesos (\$200.000) mcte. mensuales por seis (6) meses, para un total a otorgar por hogar de Un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) mcte, oferta contemplada en las anteriores convocatorias para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, según Resolución FEV No.4244.0.10.322-15 del 20 de abril de 2015 y la segunda realizada mediante Resolución F.E.V. No. 1643 del 22 de julio de 2015.
- Que en fechas 10, 11, 12, 17, 18 y 20 de marzo de 2015, personal del Área Social de la Secretaría de Vivienda y de Metro Cali S.A, con acompañamiento de funcionarios delegados de la Personería Municipal de Cali y de la Defensoría del Pueblo, se llevó a cabo reuniones con líderes y comunidad del Asentamiento Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No. 15, en las cuales se abordaron los temas relacionados con la ejecución por parte de



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2128  
(11 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A DOS (2) HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”**

La Sociedad Metro Cali S.A. de la obra pública denominada “**TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA**” y la oferta del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares que participen en la convocatoria de postulación a dicho subsidio y restituyan el bien uso público que ocupan.

- Que en el Artículo Tercero de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.452-14 del 17 de julio de 2014, se establecen los requisitos y procedimientos para el trámite de asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en las modalidades de Compra de Vivienda Usada y Arrendamiento.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.322-15 del 20 de abril de 2015 y Resolución No. F.E.V. No. 4244.0.10.1643 del 22 de Julio de 2015, el Director del Fondo Especial de Vivienda, convocó a postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento a los hogares del AHDI Brisas de Caracol, postulándose en la primera convocatoria un total de ciento diez (110) hogares y en la segunda convocatoria un total de veinte (20).
- Que mediante oficio No. 2015414700031414 del 2 de octubre de 2015, suscrito por el Profesional Diego Fernando Alarcón Flórez, Coordinador Área Social, reporta las inconsistencias presentadas entre los datos del censo suministrado por la Sociedad Metrocali S.A. y lo evidenciado en terreno, donde se encontró un total de ciento cuarenta y tres (143) hogares, de los cuales se han postulado ciento treinta (130) y trece (13) hogares que no se presentaron a la convocatoria para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, algunos de los cuales han manifestado su interés en restituir el bien de uso público que ocupan.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2095 del 8 de octubre de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA, - Laguna el Pondaje-Comuna 13.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2128  
(11 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A DOS (2) HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”**

- Que la apertura de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, se inició el 13 de octubre de 2015 con el cierre el 16 de octubre de 2015, presentándose un total de tres (3) hogares, los cuales se encuentran registrados en las base de datos levantada en fecha agosto 12 y 13 de 2014, por funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que con la presentación del formulario de postulación, se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información ahí contenida corresponde a la verdad, que autoriza la verificación de la información suministrada, y que acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación presenta.
- Que efectuados los requerimientos de verificación de cruces, los hogares objeto de la presente asignación, no figuran reportados como propietarios de predios, ni beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, de acuerdo a información suministrada mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2015, remitido por la señora Juliana Osorio Parra, Auxiliar Procesos Organización de la Demanda de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI; Oficio No. 2015413150020164 del 28 de octubre de 2015, suscrito por la Doctora Sandra Patricia Samaca Rojas, Subdirectora Catastro Municipal; Oficio No. 2015414710003724 del 27 de octubre de 2015, suscrito por el Dr. Jorge Arley Piedrahita Rodriguez, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2015414730012434 del 22 de octubre de 2015, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficios Nos. 20154147000339944 del 28 de octubre de 2015 y No.2015414700033024, suscritos por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria-Área de Sistemas y Oficio No. 2015414700034154 del 29 de octubre de 2015, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario-Área de Cartera.
- Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos (**\$2.400.000**) Mcte., soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 00202 del 03/11/2015, por valor \$2.400.000, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2128  
(11 DE NOVIEMBRE DE 2015)

**“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A DOS (2) HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por seis (6) meses a razón de doscientos mil pesos (**\$200.000**) mcte. mensuales, para un total por hogar de un millón doscientos mil pesos (**1.200.000**) mcte , a dos (2) hogares, que deberán restituir el lote que ocupan de manera irregular en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No.15, en el marco de la ejecución de las obras de interés público **“Terminal de Cabecera de Aguablanca”** por parte de la Sociedad Metro Cali S.A., los cuales se encuentran debidamente registrados en el censo levantado en agosto 12 y 13 de 2014, por funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social y que participaron en la convocatoria para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, realizada mediante Resolución FEV No.4244.0.10.2095-15 del 8 de octubre de 2015, los cuales se relacionan a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO (\$)
1	1.143.963.861	YESSENIA VALLECILLA BONILLA	\$ 1.200.000
	29.214.290	JUANA BONILLA LUCUMI	
2	66.974.848	LILIANA ZAPATA TAMAYO	\$ 1.200.000
	1.143.973.439	ANDREA ESTEFANIA ZAPATA TAMAYO	
<b>MONTO DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS</b>			<b>\$ 2.400.000</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar, si alguno de sus miembros, ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los hogares que se les compruebe que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo Tercero del Decreto 0416



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2128  
(11 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A DOS (2) HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”**

de 2000) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario jefe de hogar del grupo familiar, previa la presentación del Acta de Restitución del bien de uso público, debidamente firmada y avalada por el correspondiente Inspector de Policía de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, encargado del proceso.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos registrar en el software del módulo de Subsidios, la asignación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento efectuado a cada uno de los hogares relacionados en Artículo Primero del presente acto administrativo, a efectos de ejercer el control pertinente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Sociedad Metro Cali S.A. para lo pertinente.

**ARTICULO OCTAVO:** Los Subsidio Municipales en la modalidad de arrendamiento asignados mediante el presente acto, tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. Los hogares que no se presenten en el término establecido a reclamar el cheque, previo el cumplimiento del requisito establecido, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a anular los registros respectivos y serán revocadas las asignaciones por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2128  
(11 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A DOS (2) HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”**

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) día del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Rueda Angel'.

**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**  
*Director*

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Andrés Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos

Revisó: Técnico Cesar Montoya, Contratista Subsecretaria de PBA.

Elaboró: Adm .Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria